

HORA
ANEXO
RECIBE

12:46

Gaby Castillo

Cd. Victoria, Tamaulipas., 07 de Octubre de 2025.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que se reforma la fracción III y IV al artículo 10 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 3º, el derecho a la educación, siendo una obligación del Estado impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, siendo la educación inicial un derecho de la niñez y, será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia

Que por esta razón, la educación que se imparte, en nuestro país, se basa en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además que también tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad e internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

con la finalidad de cumplir con los objetivos señalados con anterioridad, también, es necesario fomentar la participación activa de las y los educandos, maestras y maestros, y sobre todo, de las madres y padres de familia o personas tutoras, quienes son una pieza clave en la vida y en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Que la educación para la paz no es una opción más sino una necesidad que toda institución educativa debe asumir, pues se trata de conseguir que el derecho formal de la paz se convierta en un derecho real, siendo el medio idóneo para lograrlo la educación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En este sentido, educar para la paz es una forma de educar en valores, por lo que se puede decir que la educación para la paz lleva implícitos otros valores, como son: justicia, democracia, solidaridad, tolerancia, convivencia, respeto, cooperación, autonomía, racionalidad, amor a la verdad, etcétera, convirtiéndose, por tanto, en un factor importantísimo para conseguir la calidad que propone nuestro sistema educativo.

La presente acción legislativa tiene por objeto establecer que en la prestación de los servicios educativos se impulsará la educación sostenible y el desarrollo humano integral, para que todas las personas en el Estado puedan, entre otros aspectos:

- Fortalecer el tejido social para promover la paz y evitar la corrupción, a través del fomento de valores y principios, como la honestidad y la integridad; contribuir al impulso y promoción del desarrollo sostenible; impulsar el desarrollo social, ambiental y económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso; y
- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del estado, especialmente, la que se ejerce contra la niñez, las mujeres, personas con discapacidad, adultas mayores y migrantes.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Que se reforma la fracción III y IV al artículo 10 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.

En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que las personas que habitan en el Estado de Tamaulipas puedan:

I al II.- ...

III.- Fortalecer el tejido social para **promover la paz** evitar la corrupción, a través del fomento de **valores y principios como** la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



IV.- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del estado, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, **personas con discapacidad, adultas mayores, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y migrantes; y**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS

MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS